

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**MADRID NÚMERO 19****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 256 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Ogalla Serrano, don David Guerrero Martín, don Dawit Amha Degefe, don Abadei Dumitru, don Félix Barquero Morales, don Francisco Javier Gallero Gómez, don Javier Ángel Arévalo Cobos, don José Manuel Cuesta Rodríguez Tarices, don Juan Rubio Agudo, don Luis Madrid Grande, don Luis Ramos Izquierdo, don Mario García Márquez, don Óscar Palomares Romero, don Pedro José Palomares Moreno, don Pedro Luis Irala Toro, don Rafael Domínguez Plaza y don Néstor Aquiles Benalcazar, contra la empresa “Reparación y Servicios del Automóvil Mat, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas en su tenor literal es la siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y despacho de la ejecución solicitada por don Ángel Ogalla Serrano, don David Guerrero Martín, don Dawit Amha Degefe, don Abadei Dumitru, don Félix Barquero Morales, don Francisco Javier Gallero Gómez, don Javier Ángel Arévalo Cobos, don José Manuel Cuesta Rodríguez Tarices, don Juan Rubio Agudo, don Luis Madrid Grande, don Luis Ramos Izquierdo, don Mario García Márquez, don Óscar Palomares Romero, don Pedro José Palomares Moreno, don Pedro Luis Irala Toro, don Rafael Domínguez Plaza y don Néstor Aquiles Benalcazar, contra “Koala Publicidad, Sociedad Limitada”, para cubrir un principal de 84.750 euros, más 5.085,28 euros en concepto de intereses y 8.475,47 euros de costas calculadas provisionalmente.

Hágase saber a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo y sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por término de quince días a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Hágase saber a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante la secretaria que ha dictado la presente resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reparación y Servicios del Automóvil Mat, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.210/12)